

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN 2018-00478-00
MACR

Al despacho de la señora Juez para proveer.

Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, de no ser porque se advierte que, mediante auto del 11 de febrero de 2020, se dispuso rehacer la totalidad del trámite de notificación de la demandada **GRACIELA CÁRDENAS ARIZA**, lo que supone el envío del citatorio para la diligencia de notificación personal a la luz del Art. 291 del CGP y el aviso de trata el Art 292 del CGP. Luego, se echa de menos la diligencia adelantada para llevar a cabo la notificación por aviso, esto, con posterioridad a la emisión del auto que efectuó control de legalidad de ciclo de notificación.

En consecuencia de ello, SE REQUIERE A PARTE DEMANDANTE, para que aporte las resultados de la notificación **por aviso** de la demandada CÁRDENAS ARIZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 43 DEL 17 DE MARZO DE 2021.